

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer. Palmira, 24 de septiembre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1259

Palmira, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora a través de su gestora judicial, solicita el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta denominada “plan semilla” No. 076000000015 de Bancolombia a nombre del señor Ángel de Jesús Dussan Bonilla. Solicitud a la cual se accederá de conformidad con lo normado en el artículo 598 del C. G del Proceso.

De igual forma para los fines pertinente se tendrá en cuenta que la dirección electrónica de la entidad bancaria BANCOLOMBIA corresponde a requerinf@bancolombia.com.co.

Adicionalmente se coloca en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, respecto de la inscripción del embargo ordenado por este despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta denominada plan semilla No. 076000000015 que se encuentran a nombre del señor Ángel de Jesús Dussan Bonilla, identificado con cedula de ciudadanía N. 16.252.724, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

2.- **TENER** para fines de notificación la siguiente dirección electrónica de la entidad bancaria BANCOLOMBIA, requerinf@bancolombia.com.co.

3.- **PONER** en conocimiento de las partes, el oficio No. DJ 332 del 19 de mayo de 2021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 154 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 27 / 09 / 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De

Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19e1b768756ad8f2a507
230a64a86e53c8a2ab46
ad72f9cf403da215b45b8
9b7**

Documento generado en
24/09/2021 04:02:14 p. m.

Valide este documento

electrónico en la

siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>